



El Consejo de Gobierno tras la evaluación de los riesgos sobre contagios, considerando las características específicas de la cada unidad territorial, ha acordado modificar medidas en los niveles de alerta establecidos.

En la isla de La Gomera que ya estaba en el Nivel 1, desde este Lunes 25 de enero y hasta el próximo 28 de enero 2021 se aplicaran las nuevas medidas.

Nivel de alerta 1 (La Palma y La Gomera)

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

En el **nivel 1** no existe limitación de circulación

Aforo entre no convivientes en espacios públicos y privados.

Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de 10 personas, salvo en el caso de convivientes, entendiéndose como tales a las personas que residen bajo el mismo techo. En el caso de que el grupo incluya tanto a personas convivientes como no convivientes, el grupo no excederá de 10 personas.

Transporte público en turismos y de arrendamiento con conductor.

1. En turismos de hasta 9 plazas incluido el conductor, podrán desplazarse un máximo de 2 personas por cada fila de asientos, salvo que se trate de personas del mismo grupo de convivencia estable, excepto en el asiento al lado del conductor.
2. Todos los ocupantes deben llevar mascarilla y se garantizará la renovación del aire: ventanas abiertas o sistema de toma de aire exterior.
3. No deberá emplearse la función de recirculación de aire interior del vehículo.



Transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano de viajeros

1.El titular realizará una evaluación de riesgos en el servicio que presta para adoptar las medidas correctoras necesarias:

- Refuerzo de servicios en franjas horarias y líneas de mayor aglomeración de personas.
- Información al público sobre los aforos máximos de las unidades en servicio.
- Renovación del aire mediante la apertura de ventanas o vanos. En los sistemas de ventilación forzada, aumento de la entrada de aire exterior, incrementar la tasa de ventilación aire exterior/aire interior recirculado. En las paradas abrir todas las puertas del vehículo el mayor tiempo posible.

2.Los usuarios deberán adoptar las medidas de prevención y protección de la salud, durante todo el trayecto:

- Uso obligatorio de la mascarilla.
- Prohibición de comer, beber o fumar.
- No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil.

3.Evitar viajar en horas punta salvo para la realización de actividades esenciales.



Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.

Condiciones generales aplicables a todos los niveles de alerta:

1. Distancia de al menos 2 metros entre las sillas de mesas colindantes, entre grupos de mesas y entre grupos de clientes en barra.
2. Se procurará la disposición de las sillas en zigzag para evitar que los comensales estén cara a cara.
3. El espacio asignado en barra a cada cliente o grupo de clientes debe estar señalizado físicamente de forma visible.
4. Prohibición de fumar en terrazas.
5. Terrazas al aire libre 100% aforo
6. En el interior 75% aforo
7. Comensales por mesa: 10
8. Consumo en barra: grupos de máx. 4 personas. Espacios señalizados.
9. Bufé, permitido en interior y exterior.
10. Cierre completo del establecimiento a la 01.00 h.

Todas las medidas previstas son aplicables a cualquier establecimiento que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, con las excepciones previstas.



Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores sin consumo de alimentos)

1. Aforo al 75%
2. En grupos de máximo de 10 personas.

Actividad de guía turístico y Turismo activo

1. Máximo 50 personas.
2. En grupos de máximo 10 personas.

Otros establecimientos comerciales y actividades de servicios profesionales abiertos al público.

Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas.

Actividad física al aire libre de instalaciones y centros deportivos.

1. No se superará el aforo establecido para cada una de las estancias y centros deportivos.
2. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor, con uso de mascarilla obligatorio.
3. Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento.



Actividad física y deportiva en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos

- 1.No se superará el aforo para cada una de las estancias y centros deportivos.
- 2.En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor, con uso de mascarilla obligatorio.
- 3.Se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento.
- 4.Prohibidas aquellas modalidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario.
- 5.Garantizar la ventilación de espacios interiores.
- 6.Uso de la mascarilla obligatorio
- 7.El uso de objetos máquinas o material por sucesivos usuarios se supervisará con el fin de garantizar su limpieza y desinfección después de cada uso.

Actividad deportiva federada

- 1.La práctica deportiva federada profesional podrá llevarse a cabo individual y colectivamente, manteniendo 2 m de distancia seguridad siempre que sea posible, con un número máximo de 25 personas simultáneamente.
- 2.La práctica de la deportiva federada no profesional se atenderá a lo previsto en el apartado 3.13.
- 3.Las modalidades de contacto físico continuado con el adversario no estarán permitidas.
- 4.Las federaciones deportivas canarias elaborarán un protocolo, basado en los Protocolos del Consejo Superior de Deportes, que garantice el cumplimiento de todas las medidas para la prevención del COVID-19.
- 5.En la práctica deportiva federada no profesional, en modalidades que requieren de un número superior a 10 participantes para el desarrollo de competiciones (por ejemplo, el fútbol), se permite, exclusivamente durante la vigencia del nivel de alerta 1, superar este número hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad.



Celebración de eventos deportivos

1. 50% del aforo máximo de público, siempre que se garantice la distancia de 1,5 m y el uso de la mascarilla.
2. No se permite comer, beber ni fumar al público.
3. El público debe permanecer sentado.

Lugares de culto religioso

Aforo 75%

Velatorios y entierros

1. Aforo 75%
2. 20 personas al aire libre
3. 10 personas en interior
4. Comitiva entierro: máximo 50 personas
5. Acto incineración: máximo 5 personas

Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios al aire libre.

1. Aforo 100%
2. Máximo 150 personas.

Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios interiores.

1. Aforo 75%
2. Máximo 50 personas

La Dirección General de Salud Pública proporcionará protocolos sanitarios para facilitar el cumplimiento de las medidas preventivas

Espectáculos públicos

1. Aforo 75%
2. Grupos máximo 10 personas
3. Autorización previa



Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con actividad económica.

1. Aforo 100%
2. 10 personas por grupo.
3. Servicio de comida o bebida al aire libre, con clientes sentados y cumpliendo medidas de la restauración.